

Aprueban disposición destinada a sostener la recaudación tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los años 2004, 2005, 2006 y 2007

ORDENANZA N° 706

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de octubre de 2004, los Dictámenes en Conjunto N° 138-2004-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y N° 143-2004-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 157, numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA DISPOSICIÓN DESTINADA A SOSTENER LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LOS AÑOS 2004, 2005, 2006 Y 2007

Artículo 1.- Recurso del SAT

Establézcase como recurso del Servicio de Administración Tributaria, el 9% del monto total que recupere o recaude, bajo cualquier modalidad, de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Dicho porcentaje del 9% se aplicará durante el último trimestre del año 2004 y durante todo el ejercicio de los años 2005 y 2006. Para el año 2007 se aplicará una tasa del 7.5%, la cual podrá ser mantenida o variada al 5% para los años siguientes, por el Concejo Metropolitano, de acuerdo a una evaluación previa de los niveles de recaudación obtenidos. (*)

(*) De conformidad con el [Artículo Único de la Ordenanza N° 980](#), publicada el 02 diciembre 2006, se precisa que en las operaciones de compensación que se realice para la extinción de la deuda tributaria por arbitrios municipales, materia de asunción por el Ministerio de Economía y Finanzas y la deuda transferida por la Empresa Municipal de Mercados S.A. (EMMSA) a la Municipalidad Metropolitana de Lima en función a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28880, no se encuentra afecta al porcentaje de recaudación que establece el artículo 1 de la presente Ordenanza, que aprobó las disposiciones para sostener la recaudación tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese el inciso d) del artículo 5 del Edicto N° 225 [\(*\) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS](#) y el inciso d) del artículo 16 del Edicto N° 227 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Vigencia

La presente norma tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

En Lima, a los siete días del mes de octubre de dos mil cuatro.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima